ASUNTO: INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA EJERCICIO 2024

ENTIDAD AUDITADA: FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL RAFAEL PÉREZ ESTRADA

Al Patronato de la Fundación Pública Rafael Pérez Estrada:

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

Las auditorías de cumplimiento y operativas constituyen una de las modalidades de control financiero previstas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante, RDCI), y revisten el carácter de auditoría pública. Son de aplicación a la totalidad de las sociedades municipales y fundaciones públicas locales en las que nuestro Ayuntamiento tiene presencia mayoritaria.

El vigente Plan Anual de Control Financiero 2025 (en adelante, PACF/2025), contempla en el epígrafe 3.5 y 3.6 el alcance y contenido de las auditorías de cumplimiento y operativa a llevar a cabo durante la vigencia del mismo, referidas a la gestión desarrollada durante el ejercicio 2024.

En el epígrafe 3.5 del PACF2025 se establece lo siguiente:

"Las auditorías de cuentas se ejecutarán con arreglo a las normas internacionales de auditoría adaptadas al sector público español (en adelante NIA-ES-SP) y con arreglo a las Normas y Notas Técnicas emitidas por la IGAE. Las auditorías de cumplimiento y operativa se ejecutarán con arreglo a lo dispuesto sobre las mismas en las Normas de Auditoría del Sector Público y en las Normas y Notas Técnicas emitidas por la IGAE."

2. REFERENCIAS Y CONTENIDO DE LA AUDITORÍA

Si bien es la Intervención el órgano al que compete la realización de las auditorías públicas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 34 del RDCI, dicho órgano podrá contar con colaboración. En el presente caso, la auditoría de cumplimiento y operativa de esa entidad ha sido realizada con la colaboración de la empresa auditora Garum Consultores, SLPU (Nº ROAC S-2068), en adelante, GARUM, en virtud del contrato suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a propuesta de la Intervención General (expediente 83/2024).

La IGAM ha elaborado el presente informe sobre la base del trabajo realizado por GARUM. El contenido de la auditoría de cumplimiento y operativa se ajustará a lo previsto en el PPT del contrato de colaboración indicado anteriormente y que figura en el epígrafe 3.5.3 del PACF/2025.

3. PROCEDIMIENTO SEGUIDO

En cumplimiento de lo establecido en el PACF/2025, fueron remitidos a las entidades, los informes provisionales de auditoría pública de cumplimiento y operativa referida a la gestión llevada a cabo en el ejercicio 2024, a fin de que formulasen las alegaciones que estimasen oportuno.

En fecha 18 de julio concluyó el plazo para formular alegaciones. La entidad a la que se refiere el presente informe presentó escrito de alegaciones. Dicho escrito fue sometido a la consideración del auditor colaborador, a resultas de lo cual presentó su propuesta de informe definitivo. Las alegaciones presentadas y el tratamiento de las mismas se incluyen en un Anexo posterior.

Código Seguro De Verificación	FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	17/09/2025 11:57:40
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	17/09/2025 11:54:02
Observaciones		Página	1/35
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Una vez analizado, esta Intervención General emite informe definitivo, quedando redactado en los términos que figura en el siguiente apartado.

4. INFORME DEFINITIVO EMITIDO POR LA IGAM

4.1 Auditoría de Cumplimiento del ejercicio anual terminado 2024

PUNTO 1: Cumplimiento y adecuación a la Ley de Presupuestos Generales del Estado con especial atención a:

- Tasa de reposición
- Masa salarial
- Contratación temporal

Tasa de reposición

El cálculo de la tasa de reposición de efectivos -TRE- debe realizarse conforme a la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -en adelante LPGE23-, presupuestos prorrogados en año 2024, según se establece en su art. 20. Tres:

"1. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. 2/35

A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa."

El punto 2 del art. 20. Uno la Ley de los Presupuestos Generales del Estado 2023 se refiere a las sociedades mercantiles, y dispone que:

"2. Las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público, se regirán por lo establecido en las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera."

La disposición adicional 22ª indica en su apartado 2:

"A las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales les serán de aplicación las reglas de articulación de la Oferta de Empleo Público del artículo 20.dos. En concreto, las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales que gestionen servicios públicos o realicen actividades de los enumerados en el artículo 20.dos.2 tendrán una tasa de reposición del 120 por ciento, en los mismos términos establecidos en dicho precepto, siempre que quede justificada la necesidad de esa tasa para la adecuada prestación del servicio o realización de la actividad. En los demás casos la tasa de reposición será del 110 por ciento, sin perjuicio de la posibilidad de autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los términos establecidos en el artículo 20.dos.3."

Durante este ejercicio, en Fundación Rafael López Estrada no se han producido bajas y no se ha contratado a nuevo personal fijo o temporal.

Masa salarial

Establece el artículo 6 del Real Decreto 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social:

"1. En el año 2024, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2024.

2. Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024. A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA del año 2024, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

3. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2023.

4. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en este apartado.

5. La masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en

Código Seguro De Verificación	FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	17/09/2025 11:57:40
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	17/09/2025 11:54:02
Observaciones		Página	3/35
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

los apartados 1 a 4 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1 a 4 de este artículo, los gastos de acción social y la productividad o retribución variable del personal laboral se determinarán en términos de homogeneidad respecto al número de efectivos."

En el resumen anual de retribuciones al personal correspondiente al ejercicio 2024 solo constan percepciones salariales devengadas por la gerente de la entidad, asociadas al contrato de alta dirección suscrito por las partes.

De la comparación entre las retribuciones devengadas por la gerencia en el ejercicio 2023 y el ejercicio 2024 se concluye que se han respetado las subidas salariales previstas en la normativa aplicable.

Contratación temporal

Establece la Disposición adicional vigésima primera 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 lo siguiente:

"1. La contratación de personal de las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales a las que se refiere el artículo 19.uno de esta ley, habrá de realizarse con carácter indefinido, con las limitaciones y requisitos establecidos en la presente disposición.

La contratación temporal únicamente será posible en los supuestos y con arreglo a las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable, previa autorización."

Teniendo en cuenta lo anterior, para que se entienda que concurre causa justificada de temporalidad será necesario que se especifiquen con precisión, en el contrato, la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista

En el ejercicio 2024 la Fundación no ha realizado contrataciones temporales de personal.

PUNTO 2: Cumplimiento en materia de horas extraordinarias de la normativa, de los convenios y de los contratos.

En el ejercicio 2024 no se han realizado horas extraordinarias por parte del personal de la Fundación.

Código Seguro De Verificación	FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	17/09/2025 11:57:40
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	17/09/2025 11:54:02
Observaciones		Página	4/35
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PUNTO 3: Adecuación de las retribuciones al convenio colectivo en función de la estructura, relación de puestos de trabajo o instrumento de carácter similar.

Según lo indicado en el punto uno anterior, no procede.

PUNTO 4: Cumplimiento de la normativa en materia de contratación de personal, indefinido o temporal, y aplicación de los principios de publicidad, mérito, capacidad y libre concurrencia, con justificación del procedimiento selectivo aplicado.

Durante este ejercicio, la Fundación no ha contratado a nuevo personal fijo o temporal.

PUNTO 5. Correcta selección de los procedimientos de licitación atendiendo al objeto del contrato, su cuantía y demás circunstancias determinantes.

No constan procedimientos de licitación correspondientes al ejercicio 2024 publicados en el perfil del contratante de la Fundación.

En el modelo 347 presentado por la entidad, correspondiente al ejercicio 2024, figuran las siguientes operaciones con terceros (IVA incluido):

Identificación	Importe anual
ALEJANDRO CORREA PUCHE	3.267,00
CONSERDIDACEX, S.L.	4.823,06
EDEN COMUNICACION, S.L.	12.153,30

Respecto a las transacciones con Alejandro Correa Puche, consta como adjudicatario del contrato menor CM 2024/01, importe de adjudicación 3.267,00 euros. El objeto del contrato es "Servicio audiovisual" y fue contratado también en ejercicios anteriores a través de contrato menor.

Respecto a las transacciones con CONSERDIDACEX, S.L., no se celebraron contratos menores para su cobertura legal, por lo que se trata de transacciones sin contrato asociado.

Respecto a las transacciones con Eden Comunicación S.L., se corresponden con la prestación del servicio de comunicación y gestión de las redes sociales de la Fundación. Este contrato fue licitado mediante procedimiento abierto supersimplificado y fue adjudicado por el Patronato de la Fundación el 31 de mayo de 2022. El contrato tiene una vigencia de dos años, con posibilidad de

Código Seguro De Verificación	FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	17/09/2025 11:57:40
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	17/09/2025 11:54:02
Observaciones		Página	5/35
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

prórroga por un año adicional. El expediente fue informado favorablemente por Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Málaga el 18 de febrero de 2022. No obstante lo anterior, en 2024 no se formalizó la prórroga prevista en el contrato, estando actualmente en prorroga por aplicación de lo establecido en el articulo 29.4 de la LCSP:

"No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario."

Considerando lo anterior, se recomienda que la entidad planifique las necesidades de bienes y servicios, para programar la actividad de contratación de acuerdo a la Ley de Contratos del Sector Público.

PUNTO 6. Adecuada aplicación del procedimiento de contrato menor.

La Fundación nos ha proporcionado la documentación correspondiente a los siguientes contratos menores:

Referencia	Objeto	Tercero	Importe
CM 2024/02	Auditoría de cuentas anuales	FIDELIS AUDITORES S.L.P.	1.754,50
CM 2024/06	Publicación Breverías completas RPE	GALAXIA GUTENBERG SL	1.768,00
CM 2024/04	Gestoría fiscal, económica y laboral	AFA- ASOCIACIONES Y FUNDACIONES ANDALUZAS	834,90
CM 2023/05	Asesoría fiscal, económica y laboral	AFA- ASOCIACIONES Y FUNDACIONES ANDALUZAS	1.113,20

Los expedientes aportados constan de informe de necesidad, oferta y declaración responsable del adjudicatario y documento de adjudicación.

Código Seguro De Verificación	FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	17/09/2025 11:57:40
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	17/09/2025 11:54:02
Observaciones		Página	6/35
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Se aprecia que se contratan como menores servicios que, por su naturaleza, podrían ser recurrentes, por lo que procedería instruir los correspondientes expedientes de contratación con carácter abierto. A tal efecto, se ha de enfatizar en la necesidad de planificar adecuadamente la contratación y tener presente que los contratos menores no podrán tener una vigencia superior al año ni ser prorrogados, tal como prevén respectivamente el artículo 28.4 y el 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No respetar estos planteamientos aboca al fraccionamiento del gasto, conculcando lo previsto en el artículo 99.2 de dicho texto legal. Además, el contrato menor debe ser de carácter residual y extraordinario, para necesidades de carácter puntual, sin que pueda utilizarse cuando no se den esas circunstancias, aunque su cuantía anual sea inferior al umbral del contrato menor, pues cuando se trata de gastos recurrentes en el tiempo su duración real está abocada a que supere la duración máxima de un año. Sobre esta cuestión ha habido reiterados pronunciamientos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda que la entidad desarrolle e implemente un protocolo de regulación de la contratación menor, estableciendo procedimientos para la tramitación de los contratos en función de diferentes umbrales en la contratación. Téngase en cuenta en todo caso la Instrucción relativa al III Manual para la tramitación de los contratos menores del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

PUNTO 7. Adecuada, suficiente y motivada justificación de la necesidad del contrato y de la capacidad y competencia para contratar por parte del ente. 7/35

Todos los expedientes de contratación analizados cuentan con informes de necesidad, en los que se justifica la adecuada, suficiente y motivada justificación del contrato.

La Fundación tiene la consideración de poder adjudicador no Administración pública, en aplicación del artículo 3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"3. Se considerarán poderes adjudicadores, a efectos de esta Ley, las siguientes entidades:

[...]

d) Todas las demás entidades con personalidad jurídica propia distintas de las expresadas en las letras anteriores que hayan sido creadas específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, siempre que uno o varios sujetos que deban considerarse poder adjudicador de acuerdo con los criterios de este apartado 3, bien financien mayoritariamente su actividad; bien controlen su gestión; o bien nombren a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia."

Su régimen jurídico viene estipulado en el Título I, bajo la rúbrica de "Contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas" de la LCSP. Concretamente en los artículos 316 a 320.

PUNTO 8. Suficiente justificación de la adecuación del precio de los contratos al de mercado y justificación de aquél en base a los costes de ejecución.

No aplicable. No se han tramitado expedientes de contratación mayor en el ejercicio 2024.

PUNTO 9. Cumplimiento de los requerimientos legales en materia de realización de actividades por encargo a medio propio personalizado por parte del Ayuntamiento u otra entidad pública.

Establece el apartado 2 del artículo 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público los cuatro requisitos que debe cumplir todo medio propio de una entidad:

"Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

[...]

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

[...]

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social."

Dado que no se cumplen los requisitos b) y d) anteriores, la Fundación Rafael López Estrada no tiene la consideración de medio propio.

Código Seguro De Verificación	FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	17/09/2025 11:57:40
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	17/09/2025 11:54:02
Observaciones		Página	8/35
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PUNTO 10. Convenios de colaboración. Cumplimiento de los requerimientos legales con especial atención al objeto, la capacidad para convenir, impacto en el mercado y no corresponderse con una prestación de naturaleza contractual según la legislación en materia de contratación pública.

La Fundación nos ha proporcionado el siguiente convenio de colaboración suscrito en 2024:

Convenio de colaboración "Premio Aforiamos" suscrito con SEAT CORMOSA, por un importe de 5.000,00 euros, firmado el 25 de junio de 2024 y periodo de vigencia de seis meses sin posibilidad de prórroga.

Establece el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

"Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción."

Código Seguro De Verificación	FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	17/09/2025 11:57:40
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	17/09/2025 11:54:02
Observaciones		Página	9/35
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El convenio cumple con los requisitos esenciales, a falta de las consecuencias derivadas del incumplimiento de las obligaciones.

Por otro lado, establece el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

"1. Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley".

En el caso del convenio aportado, no consta memoria justificativa a que hace referencia el citado artículo. Se recomienda que elabore memoria justificativa en los convenios a celebrar por la Fundación.

PUNTO 11. Adecuación de las tarifas aplicadas a las autorizadas según su naturaleza, así como la correcta aprobación de las mismas por los órganos competentes.

En acta de sesión celebrada el 8 de abril de 2019 se aprobaron por el Patronato de la Fundación las tarifas para 2019, siendo las siguientes:

Actividad 1. Formación: 10 €/hora

Para el resto de las actividades se mantiene las tarifas aprobadas por el acuerdo del Patronato de fecha 11 de enero de 2017.

No nos consta que las tarifas aplicadas por la Fundación hayan sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 148 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

PUNTO 12. Endeudamiento. Cumplimiento de los requerimientos legales con especial atención a lo prevenido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La entidad no mantiene deudas con entidades financieras.

PUNTO 13. Cumplimiento de los requerimientos legales previstos en la vigente legislación estatal y autonómica en materia de transparencia pública activa; con singular atención a los contenidos de la respectiva web en materia de relación de puestos de trabajo, publicidad trimestral de contratos, mayores y menores, patrocinio y contratos de publicidad.

Código Seguro De Verificación	FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	17/09/2025 11:57:40
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	17/09/2025 11:54:02
Observaciones		Página	10/35
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- **Información institucional y organizativa** hemos verificado si en su portal de transparencia se detallan los siguientes puntos:

	VERIFICADO SI/NO/ (N/A)
a) Las funciones que desarrollan	SI
B) La normativa que les sea de aplicación y, en particular, los estatutos y normas de organización y funcionamiento de los entes instrumentales.	SI
c) Su estructura organizativa. A estos efectos, incluirán un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional y la identificación de las personas responsables de las unidades administrativas.	SI
d) Sede física, horarios de atención al público, teléfono y dirección de correo electrónico.	SI
e) Delegaciones de competencias vigentes.	(N/A)
f) Relación de órganos colegiados adscritos y normas por las que se rigen.	(N/A)
g) Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales.	(N/A)
h) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.	(N/A)
i) Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.	(N/A)
j) La oferta pública de empleo y otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.	(N/A)
k) Los procesos de selección de personal.	(N/A)
l) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de personas que gozan de dispensa total de asistencia al trabajo.	SI
m) Las agendas institucionales de los gobiernos.	NO

Código Seguro De Verificación	FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	17/09/2025 11:57:40
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	17/09/2025 11:54:02
Observaciones		Página	11/35
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- **Información sobre altos cargos y personas que ejerzan la máxima responsabilidad de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley.** Hemos verificado si en su portal de transparencia se detallan los siguientes puntos:

	VERIFICADO SI/NO/ (N/A)
a) La identificación de los altos cargos incluidos en el ámbito de aplicación de la normativa sobre incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.	(N/A)
b) Las retribuciones de cualquier naturaleza percibidas anualmente por los altos cargos y por las personas que ejerzan la máxima responsabilidad en las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de esta ley.	NO
c) Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo.	NO
d) Las declaraciones de actividades, bienes, intereses y retribuciones de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.	(N/A)
e) Las declaraciones anuales de bienes y actividades de las personas representantes locales, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL	(N/A)

- **Información sobre planificación y evaluación.** SI.
- **Información de relevancia jurídica.** NO.
- **Información sobre procedimientos cartas de servicio y participación ciudadana.**

	VERIFICADO SI/NO/ (N/A)
a) El catálogo actualizado de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación de su objeto, trámites y plazos, así como en su caso los formularios que tengan asociados.	NO
b) Las cartas de servicios elaboradas con la información sobre los servicios públicos que gestiona la Comunidad Autónoma de Andalucía, los informes	NO

Código Seguro De Verificación	FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	17/09/2025 11:57:40
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	17/09/2025 11:54:02
Observaciones		Página	12/35
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos, así como la información disponible que permita su valoración	
c) Una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite.	NO

– Información sobre contratos, convenios y subvenciones.

	VERIFICADO SI/NO/ (N/A)
a) Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato y la indicación de los procedimientos que han quedado desiertos, los supuestos de resolución de contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento. y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias. Asimismo, se publicarán datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.	Se publica en el portal de transparencia información correspondiente a contratos mayores y menores
b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.	SI
c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria o la resolución de	NO

Código Seguro De Verificación	FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	17/09/2025 11:57:40
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	17/09/2025 11:54:02
Observaciones		Página	13/35
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

concesión en el caso de subvenciones excepcionales, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.	

– Información económica y presupuestaria.

	VERIFICADO SI/NO/ (N/A)
a) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas y la información de las actuaciones de control en los términos que se establezcan reglamentariamente.	SI
b) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellas se emitan.	SI
c) La información básica sobre la financiación de la Comunidad Autónoma con indicación de los diferentes instrumentos de financiación.	(N/A)
d) La Deuda Pública de la Administración con indicación de su evolución, del endeudamiento por habitante y del endeudamiento relativo.	(N/A)
e) El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.	SI

Se recomienda que la sociedad revise su portal de transparencia de acuerdo a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, distinguiendo los siguientes apartados:

– Información institucional y organizativa.
– Información sobre altos cargos y personas que ejerzan la máxima responsabilidad de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley.
– Información sobre planificación y evaluación.

Código Seguro De Verificación	FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	17/09/2025 11:57:40
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	17/09/2025 11:54:02
Observaciones		Página	14/35
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Información de relevancia jurídica.
- Información sobre procedimientos catas de servicio y participación ciudadana.
- Información sobre contratos, convenios y subvenciones.
- Información económica y presupuestaria.

4.2 Informe de Auditoría Operativa del ejercicio anual terminado 2024

1. CONTROL DE EFICACIA: objetivos, desviaciones presupuestarias y comparativas de coste con rendimiento de los servicios. Hemos verificado:

a. El presupuesto aprobado para el año 2024

Hemos verificado el Presupuesto presentado y aprobado por la Fundación Rafael López Estrada. El presupuesto se elabora teniendo en cuenta, entre otros, los criterios fijados en el Plan Económico-Financiero sobre estabilidad Presupuestaria, así como siguiendo las indicaciones transmitidas desde el Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Málaga.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril que desarrolla la Ley 39/1998 de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuesto, la entidad remitió a la Delegación de Economía y Hacienda del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga en los plazos previstos los siguientes documentos:

- Estado de ingresos y gastos.
- Resultado de Explotación
- Resultados Financieros
- Estado Comparativo Balance 2023-2024
- Estado de flujos de efectivo
- Memoria Explicativa de Actividades, Inversiones y Financiación
- Plan Anual de Actuación, Inversión y Financiación
- Plan Cuatrienal de Actuación, Inversión y Financiación

Hemos visto y examinado los presupuestos elaborados por la entidad para el ejercicio 2024 y que comprenden los gastos, ingresos, inversiones y financiación previstos para el citado ejercicio.

Presupuesto inicial de Ingresos y Gastos año 2024:

Descripción de los gastos	Presupuestado 2024
Gastos de personal	67.571,53
Gastos en bienes corrientes y servicios	139.032,28
Intereses	500,00
Transferencias corrientes	7.801,00
Total (Euros):	**214.904,81**
Descripción de los ingresos	**Presupuestado 2024**
Impuestos directos	-
Impuestos indirectos	-
Tasas y otros ingresos	1.500,00
Transferencias corrientes	213.404,81
Transferencias de capital	-
Total (Euros):	**214.904,81**

Presupuesto inicial de **Inversión y Financiación** del Año 2024: Según consta en los presupuestos, no se prevén inversiones.

b. En qué grado se han alcanzado los objetivos prefijados. Consta en el presupuesto como objetivo a alcanzar en el ejercicio 2024:

En el presupuesto se fijan los siguientes objetivos para el ejercicio 2024:

- Conservar, difundir y visibilizar el legado del escritor Rafael Pérez Estrada, no solo a nivel local sino nacional e internacional.
- Fomentar el mundo de la lectura, la edición y el libro en málaga.
- Reactivar el comercio y consumo de libros y apoyar al tejido empresarial editorial y librero local.
- Aunar tradición y modernidad con el fin de conectar pasado-presente-futuro.
- Llevar a cabo un programa de actividades interdisciplinar, activo, creativo, heterogéneo, ecléctico y lúdico (tal y como era el propio Rafael) que vaya desde el ámbito local y llegue al ámbito nacional e internacional.
- Fomentar el intercambio cultural y la promoción de las letras en español desde una de las ciudades con mayor proyección cultural en este momento.
- Fomentar las relaciones y colaboraciones institucionales con otras instituciones con las que

Código Seguro De Verificación	FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	17/09/2025 11:57:40
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	17/09/2025 11:54:02
Observaciones		Página	16/35
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

compartimos intereses y objetivos comunes.

- Fomentar la investigación, difusión, divulgación y transferencia social de la obra de Rafael Pérez Estrada.
- Buscar apoyos que ayuden a que siga creciendo la fundación para que se convierta en un referente dentro del mundo
- De la cultura y la literatura por su oferta atractiva, diversa y enriquecedora puesta al servicio de los ciudadanos y visitantes.

El seguimiento de objetivos ser realiza en el apartado posterior.

c. Comparación entre el presupuesto de ingresos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin del ejercicio.

A continuación, se muestra la comparación entre el presupuesto de ingresos del ejercicio 2024 con la cuenta de resultados que figura en las Cuentas Anuales auditadas correspondientes al mismo ejercicio:

Descripción de los ingresos	Presupuestado 2024	Realizado 2024	Desviación €	Desviación porcentual
Impuestos directos	-	-	-	
Impuestos indirectos	-	-	-	
Tasas y otros ingresos	1.500,00	-	- 1.500,00	-100%
Transferencias corrientes	213.404,81	140.492,31	- 72.912,50	-34%
Transferencias de capital	-	-	-	
Otros ingresos entrada no monetaria	-	12.970,20	12.970,20	-100%
Total (Euros):	**214.904,81**	**153.462,51**	**- 61.442,30**	**-29%**

Figuran como ingresos no monetarios principalmente las subvenciones de capital traspasadas al resultado del ejercicio (no presupuestario).

La Fundación ha obtenido menos ingresos de los previstos en su plan de actuación. La desviación proviene principalmente de los convenios de colaboración inicialmente previstos, de los 77.412,50 euros previstos, se han recibido 5.000 euros.

Código Seguro De Verificación	FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	17/09/2025 11:57:40
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	17/09/2025 11:54:02
Observaciones		Página	17/35
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

d. Comparación entre el presupuesto de gastos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin del ejercicio.

A continuación, se muestra la comparación entre el presupuesto de ingresos del ejercicio 2024 con la cuenta de resultados que figura en las Cuentas Anuales auditadas correspondientes al mismo ejercicio:

Descripción de los gastos	Presupuestado 2024	Realizado 2024	Desviación €	Desviación porcentual
Gastos de personal	67.571,53	67.982,92	411,39	1%
Gastos en bienes corrientes y servicios	139.032,28	83.924,87	- 55.107,41	-40%
Intereses	500,00		- 500,00	-100%
Inversiones reales	7.801,00		- 7.801,00	-100%
Otros gastos salida no monetaria	-		-	
Total (Euros):	**214.904,81**	**151.907,79**	**- 62.997,02**	**-29%**

La Fundación ha empleado menos recursos de los inicialmente previstos. Se produce una desviación total final, en lo que a gastos se refiere, del -29%, lo que significa que la Fundación incurre en unos costes para el desempeño de sus actividades inferiores a lo previsto en su Plan de Actuación. La desviación principal se produce en la partida de gastos en bienes corrientes y servicios, inferiores a lo previsto, debido fundamentalmente a que la Fundación ha obtenido menos recursos de las aportaciones privadas de las inicialmente planificadas, por lo tanto, al no tener los ingresos suficientes no ha podido cumplir con el presupuesto de gastos.

e. De entre los servicios principales que se prestan, comparar el coste del servicio con los rendimientos (ingresos) conseguidos, tanto en euros como en número de servicios prestados.

Según se indica en el Plan Anual de Actuación, la Fundación distingue entre las siguientes actividades.

- Ciclos.
- Jornadas, Seminarios y Congresos.
- Publicaciones.
- Premios.

Código Seguro De Verificación	FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	17/09/2025 11:57:40
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	17/09/2025 11:54:02
Observaciones		Página	18/35
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Taller de alta cultura.
- Exposiciones y otros.

A continuación, se presentan el coste de los servicios y los rendimientos obtenidos:

ACTIVIDAD	CICLOS	TALLER ALTA COSTURA	JORNADAS, SEMINARIOS, CONGRESOS	PUBLICACIONES	PREMIOS	EXPOSICIONES	TOTAL
COSTE	63.358,49	-	17.712,13	21.723,36	20.267,36	28.846,48	151.907,82
INGRESOS	64.006,94	-	17.893,41	21.945,69	20.474,79	29.141,71	153.462,54
RENDIMIENTO	648,45	-	181,28	222,33	207,43	295,23	1.554,72
	42%	0%	12%	14%	13%	19%	100%

Las actividades se encuentran financiadas casi en su totalidad por las transferencias corrientes que la Fundación recibe del Ayuntamiento de Málaga. Dado que no existen recursos propios asociados a las actividades, a excepción del patrocinio de Cornejo y Morales, S.L. (SEAT CORMOSA) destinado a la actividad "premios", hemos imputado proporcionalmente los ingresos en función de los costes de cada actividad.

Respecto a los indicadores establecidos para cada una de las actividades, se informa de su realización en las cuentas anuales del Fundación como se indica:

- Ciclos.

Indicador: Intercambio y reflexión cultural a partir del libro y la lectura con perspectiva de género e interdisciplinar.

Previsto: Se espera una participación media de 25-100 personas por convocatoria y ciclo.

Realizado: Hemos alcanzado una participación media de 100 personas por evento, alcanzando a todos los públicos.

- Jornadas, Seminarios y Congresos.

Indicador: Reflexión académica y actualización de la obra de Rafael Pérez Estrada y todo lo relacionado con el mundo del libro.

Previsto: Se espera una asistencia de unas 840 personas relacionadas con el mundo académico y profesional.

Realizado: No hemos alcanzado el número de asistentes previstos porque muchos de los proyectos no han podido realizarse por falta de financiación externa (patrocinio).

Código Seguro De Verificación	FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	17/09/2025 11:57:40
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	17/09/2025 11:54:02
Observaciones		Página	19/35
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Publicaciones.

Indicador: Poner de nuevo en circulación la obra de Rafael Pérez Estrada que no se encuentra en el mercado editorial. Así como de nuevos talentos surgidos de los premios

literarios.

Previsto: Tiradas de unos 1.000 ejemplares, que permitan la circulación de su obra por todo el territorio nacional, tanto en papel como digital.

Realizado: Este año ha dado tiempo a llevar a cabo la preparación de dichos volúmenes, pero por cuestiones de retrasos en la entrega de los manuscritos no se han podido presentar ninguna de las dos publicaciones.

- Premios.

Indicador: Premio sirve para fomentar la creatividad y la imaginación y para dar a conocer en los medios la Fundación y la obra de Rafael Pérez Estrada

Previsto: Debido al impacto mediático que suelen tener los premios, la rentabilidad obtenida en cuanto difusión es muy alta.

Realizado: Hemos superado las 600 personas en esta IX edición del Premio de Aforismos. Cabría subrayar que la calidad de los originales recibidos ha sido más alta que en años anteriores y que el impacto y la participación has ascendido un 54%.

- Taller de alta cultura.

Indicador: Impartir cursos intensivos de una manera lúdica y alternativa, cubriendo temas de interés general

Previsto: Se espera una media de 10-20 personas por curso.

Realizado: No se han podido realizar por ausencia de espacio disponible.

- Exposiciones y otros.

Indicador: Sacar a la calle la obra de Rafael Pérez Estrada para que la ciudadanía y los

visitantes conozcan su potencial y su riqueza.

Previsto: Convertir a Rafael Pérez Estrada en un emblema cultural de Málaga llegando a todos los estratos sociales de forma masiva.

Realizado: Con menos exposiciones y muestras de las previstas (por falta de patrocinios) hemos logrado llegar a un objetivo de alcance muy alto.

Código Seguro De Verificación	FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	17/09/2025 11:57:40
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	17/09/2025 11:54:02
Observaciones		Página	20/35
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2. CONTROL DE EFICACIA: Analizar el grado de implementación de la contabilidad de costes y la extracción de conclusiones para la mejora de la gestión.

La entidad manifiesta que cuenta con un sistema de contabilidad de costes, que le permite asignar los gastos en función de las actividades realizadas durante el ejercicio, si bien no hemos podido obtener evidencia sobre su grado de implementación y como contribuye a la mejora de su gestión.

3. CONTROL DE EFICACIA: Analizar ratios de solvencia (a corto) y fuentes de financiación (a medio y largo plazo) por si hay recursos ociosos o posible situación de insolvencia a corto plazo o defectuosa financiación proponiendo mejoras o poniendo de manifiesto posibles riesgos. Especial atención en materia de ratios de solvencia inferiores a 1 (posible insolvencia) o superiores a 2 (recursos ociosos) y en materia de endeudamiento en cuanto a posibilidad de devolución futura de los préstamos bancarios, así como de los arrendamientos financieros.

Para realizar nuestro análisis, presentamos el Activo y Pasivo del ejercicio 2024 comparativo con el del ejercicio 2023:

	EURO		
	31/12/2024	31/12/2023	Variación
ACTIVO NO CORRIENTE	**28.950,00**	**28.950,00**	**0,00**
Inmovilizado intangible.	28.950,00	0,00	**28.950,00**
Inmovilizado material.	0,00	28.950,00	**-28.950,00**
Inversiones financieras a largo plazo.	0,00	0,00	
ACTIVO CORRIENTE	**47.898,09**	**46.099,54**	**1.798,55**
Existencias.	0,00	0,00	
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar.	0,00	0,00	
Periodificaciones a corto plazo.	0,00	0,00	
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.	47.898,09	46.099,54	**1.798,55**
TOTAL ACTIVO	**76.848,09**	**75.049,54**	

	EURO		
	31/12/2024	31/12/2023	Variación
PATRIMONIO NETO	**68.148,43**	**66.593,71**	**1.554,72**
Fondos propios.	**68.148,43**	**66.593,71**	**1.554,72**
Dotación fundacional / Fondo social	58.950,00	58.950,00	0,00

Código Seguro De Verificación	FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	17/09/2025 11:57:40
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	17/09/2025 11:54:02
Observaciones		Página	21/35
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Reservas.	7.643,71	6.684,95	958,76
Excedente del ejercicio.	1.554,72	958,76	595,96
PASIVO NO CORRIENTE	**0,00**	**0,00**	**0,00**
Provisiones a largo plazo.	0,00	0,00	**0,00**
Deudas a largo plazo.	0,00	0,00	**0,00**
PASIVO CORRIENTE	**8.699,66**	**8.455,83**	**243,83**
Acreedores comerciales y otras cuentas a pag	**8.699,66**	**8.455,83**	**243,83**
Proveedores.	0,00	0,00	0,00
Otros acreedores	8.699,66	8.455,83	243,83
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	**76.848,09**	**75.049,54**	

RATIO ENDEUDAMIENTO

Es el ratio financiero que mide la relación existente entre el importe de los fondos propios de una empresa con relación a las deudas que mantiene tanto en el largo como en el corto plazo.

Entendiendo por capitales propios el denominado Patrimonio neto y como deuda total la suma del denominado Pasivo corriente y no corriente.

$$\text{Ratio de endeudamiento} = \frac{\text{Deuda total} = 8.699{,}66}{\text{Patrimonio neto} = 68.148{,}43} = 13\%$$

Aunque se podría considerar que el **ratio de endeudamiento ideal** se sitúa entre el **40% y el 60%, también depende del tipo de empresa**. Dado que el valor de este ratio es inferior al 40% la entidad puede estar incurriendo en un **exceso de capitales ociosos.**

$$\text{Ratio de endeudamiento LP} = \frac{\text{Pasivo no corriente} = -}{\text{Patrimonio neto} = 68.148{,}43} = 0{,}00$$

Código Seguro De Verificación	FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	17/09/2025 11:57:40
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	17/09/2025 11:54:02
Observaciones		Página	22/35
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ratio de endeudamiento CP=	Pasivo corriente =	8.699,66	=	13%
	Patrimonio neto =	68.148,43		

RATIO DE APALANCAMIENTO

Es el ratio que representa el endeudamiento de la entidad. Se suele considerar sólo la deuda con coste. Se mide como porcentaje sobre el total del activo o el total de los recursos propios, lo que da una idea del riesgo de la compañía por financiación. A partir de un apalancamiento del 70% sobre total activo, puede considerarse como peligroso.

Apalancamiento =	Activos fijos+circulantes =	76.848,09	=	0,00
	Pasivos con entidades financieras=	-		

El grado de apalancamiento es cero puesto que la entidad no mantiene deudas con las entidades financieras. Este hecho pone de manifiesta que la Fundación no presenta riesgo por financiación y tiene la posibilidad y capacidad de aumentar este endeudamiento sin que éste presente riesgo para la solvencia de la entidad.

FONDO DE MANIOBRA

Este ratio se calcula como la diferencia existente entre el activo circulante y el pasivo circulante. Cuando este ratio es positivo, pone de manifiesto que la empresa, una vez liquidadas todas sus obligaciones de pago en el corto plazo, dispone de un remanente. Si por el contrario el fondo de maniobra es negativo, la empresa no dispondría de liquidez suficiente para atender su pasivo a corto.

Fondo de maniobra =	Activo circulante -	Pasivo circulante	=	39.198,43
	47.898,09	8.699,66		

El Fondo de Maniobra es positivo, lo que pone de manifiesto que la entidad no tiene problemas

Código Seguro De Verificación	FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	17/09/2025 11:57:40
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	17/09/2025 11:54:02
Observaciones		Página	23/35
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

para hacer frente a sus obligaciones de pago a corto plazo y no pone en riesgo el cumplimiento de empresa en funcionamiento.

RATIO DE LIQUIDEZ

Este es el ratio utilizado para medir la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo realizando su activo circulante. Se calcula comparando la relación existente entre el total del activo circulante sobre el total de las deudas a corto plazo.

Como ya se ha puesto de manifiesto con el cálculo del Fondo de Maniobra, el ratio de liquidez de la entidad es positivo.

Ratio de liquidez =	Activo circulante =	47.898,09	=	5,51
	Deudas a corto plazo=	8.699,66		

RATIO DE SOLVENCIA

Este ratio nos mide la capacidad de una empresa para hacer frente sus obligaciones de pago. Este ratio lo podemos encontrar tanto de forma agregada, activo total entre pasivo total, o de forma desagregada esto es en función del activo y pasivo corriente o no corriente. Obviamente este es uno de los ratios que las entidades financieras tienen en consideración a la hora de analizar las operaciones de financiación que solicitan sus clientes.

Ratio de solvencia =	Activo C/C+ Activo no C/C =	76.848,09	=	8,83
	Pasivo C/C+ Pasivo no C/C =	8.699,66		

Lo ideal es que el valor de este ratio sea superior a 1,5. En el caso de la Fundación su ratio de solvencia se sitúa en el 8,83, así que, como hemos dicho anteriormente, la entidad no presenta problemas para hacer frente a sus pagos tanto en el largo como en el corto plazo.

4. ANÁLISIS OPERATIVO: Modelo de gestión. Identificar las características que mejor definen el modelo de gestión que se sigue en el ente y su caracterización global (gestión por objetivos, gestión por procesos, etc.), así como el grado de planificación (existencia de planes estratégicos, directores, operativos, etc.).

Código Seguro De Verificación	FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	17/09/2025 11:57:40
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	17/09/2025 11:54:02
Observaciones		Página	24/35
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El modelo que mejor define a la Fundación es la gestión por objetivos. La fundación tiene como objetivo principal dar a conocer el legado de D. Rafael Pérez Estrada, así como el fomento de la lectura.

Su modelo de gestión se basa en la consecución de objetivos, partiendo de un proyecto cultural dividido en seis secciones agrupadas, por categorías temáticas:

- Ciclos.
- Jornadas, Seminarios y Congresos.
- Publicaciones.
- Premios.
- Taller de alta cultura.
- Exposiciones y otros.

De acuerdo con el artículo 37 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, el Patronato debe elaborar y remitir al Protectorado, en el último trimestre de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El plan de actuación debe contener la suficiente información identificativa de cada una de las actividades propias de la Fundación y de aquellas otras actividades mercantiles que la misma desarrolle, de los gastos estimados para una de ellas y de los ingresos y otros recursos previstos, así como cualquier otro indicador que permita comprobar el grado de realización de cada actividad o el grado de cumplimiento de los objetivos.

Hemos podido comprobar que el plan de actuación realizado por la Fundación se ha elaborado conforme a la Ley 10/2005.

5. ANÁLISIS OPERATIVO: Gestión de los recursos humanos. Valorar si hay una adecuada asignación de funciones y competencias, tanto a unidades como a personas; así como comprobar la existencia de manuales de procedimientos de gestión interna.

La Fundación únicamente tiene contratada a la Gerente, cuyas funciones y competencias se encuentran detalladas en el contrato de alta dirección que mantiene con la Fundación.

6. ANÁLISIS OPERATIVO: Formación del personal Verificar la existencia de políticas en materia de formación continua y su impacto en el desempeño.

No existen políticas en materia de formación continua.

Código Seguro De Verificación	FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	17/09/2025 11:57:40
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	17/09/2025 11:54:02
Observaciones		Página	25/35
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

7. ANÁLISIS OPERATIVO: Verificar la existencia de instrumentos de gestión para las diferentes formas en que se manifiestan los recursos patrimoniales: inmovilizado, circulante, valores, derechos, etc...

Dentro del Inmovilizado material, como "Otro Inmovilizado" figura por importe de 28.950,00 euros el "Legado Perez Estrada" donado por la Familia Pérez Estrada al Ayuntamiento de Málaga el 21 de Mayo de 2002, y que forma parte de la dotación Fundacional. El valor asignado corresponde al informe de Tasación emitido por el Departamento de Investigación del Centro de Intervención del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico (IAPH) de fecha 01 de marzo de 2012.

La gestión de los activos se realiza directamente por el gerente de la Fundación. No nos consta que se realice un inventario anual de los bienes de titularidad de la Fundación.

5. DESTINATARIOS DE INFORMES

De conformidad con lo prevenido en el artículo 36.1 del RDCI, los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Atendiendo a lo anterior, del presente informe se dará oportuno curso al director, gerente o figura equivalente de la entidad auditada y, junto al informe de auditoría de cumplimiento y operativa, al Excmo. Sr. Alcalde, con indicación a este último de que proceda a dar conocimiento del mismo al Pleno de la Corporación.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
LA STAFF DE INTERVENCIÓN
Ana Amelia González Conejo

EL INTERVENTOR ADJUNTO
Jesús Jiménez Campos

Código Seguro De Verificación	FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	17/09/2025 11:57:40
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	17/09/2025 11:54:02
Observaciones		Página	26/35
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Anexo I: Seguimiento de las actuaciones abordadas en relación a incumplimientos, deficiencias, debilidades o errores detectados en anteriores auditorías.

En el Informe Definitivo de la Intervención General sobre las Cuentas Anuales del ejercicio 2022 se incluyen las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. *Según la auditoría practicada, se realizan transacciones con proveedores habituales, no aplicándose los procedimientos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y, por tanto, se presume un posible incumplimiento a dicha norma.*

Grado de implantación: En proceso de licitar el contrato para los servicios de comunicación y redes sociales y de gestoría económica, financiera y laboral. La fundación indica insuficiencia de medios, estando pendiente de solucionar esa cuestión externalizando el servicio de consultoría jurídica-administrativa.

2. *Se recoge en la auditoría la utilización de la contratación menor para prestaciones de servicios de carácter recurrente, lo que implicaría un incumplimiento de la LCSP con un posible fraccionamiento temporal del gasto.*

Grado de implantación: En proceso. Se manifiesta la intención de aportar un protocolo de contratación menor.

3. *Según la auditoría practicada, de la documentación analizada se constata que no se han cumplido en todos los casos con los requisitos contenidos en los artículos 49 y 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en materia de convenios, lo que podría suponer un incumplimiento de la citada norma. Igualmente, el auditor pone de relieve una limitación de alcance en uno de los convenios formalizados por la entidad.*

Grado de implantación: En proceso. La Fundación cuenta con un plan de patrocinios, publicitando las posibles actividades a patrocinar. Se escoge la oferta más beneficiosa para la Fundación. Se manifiesta la intención de incorporar la Memoria Justificativa en los convenios celebrados.

4. *Según la auditoría practicada, no le consta al auditor que las tarifas aplicadas por la Fundación hayan sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 148 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. De darse esta circunstancia se estaría incurriendo en incumplimiento.*

Código Seguro De Verificación	FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	17/09/2025 11:57:40
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	17/09/2025 11:54:02
Observaciones		Página	27/35
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Grado de implantación: Ninguno (ver punto 11 anterior de cumplimiento). No obstante, indica la Fundación que todas sus actividades son gratuitas.

5. *Según la auditoría practicada, no se ha podido constatar la utilización de una contabilidad de costes y su impacto en la mejora de la gestión.*

Grado de implantación: Ninguno (ver punto 2B de operativa). La Fundación argumenta insuficiencia de medios.

6. *Según la auditoría practicada, la entidad podría contar con un volumen de recursos ociosos.*

Grado de implantación: Ninguno (ver punto 3B de operativa).

7. *Según la auditoría practicada, la entidad no consta la existencia de un inventario anual de bienes.*

Grado de implantación: En curso. En 2025 se ha aprobado partida presupuestaria extraordinaria para revisar el legado de la Fundación e inventariar nuevos ítems, lo que conllevará también, la elaboración de un informe técnico para calcular su valor económico y notificarlo a efectos de patrimonio y contabilidad.

Código Seguro De Verificación	FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	17/09/2025 11:57:40
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	17/09/2025 11:54:02
Observaciones		Página	28/35
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO II: TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

El informe provisional de auditoría de cumplimiento y operativa de la Fundación Rafael Perez Estrada correspondiente al ejercicio 2024 se trasladó a la fundación, para que los interesados pudieran realizar las alegaciones.

El escrito de alegaciones fue presentado por la Directora-Gerente de la Fundación el 4 de julio de 2025.

El contenido de las alegaciones presentadas figura en tipo de letra normal, reproduciéndose previamente el párrafo alegado en letra cursiva.

La contestación a las alegaciones presentadas se hace en tipo de letra negrita.

Las referencias a los puntos están hechas con relación al Informe provisional.

1. ALEGACIÓN NÚMERO 1. ÁREA DE CONTRATACIÓN.

PUNTO 5. Correcta selección de los procedimientos de licitación atendiendo al objeto del contrato, su cuantía y demás circunstancias determinantes.

"Respecto a las transacciones con CONSERDIDACEX, S.L., no se celebraron contratos menores para su cobertura legal, por lo que se trata de transacciones sin contrato asociado.

Respecto a las transacciones con Eden Comunicación S.L., se corresponden con la prestación del servicio de comunicación y gestión de las redes sociales de la Fundación. Este contrato fue licitado mediante procedimiento abierto supersimplificado y fue adjudicado por el Patronato de la Fundación el 31 de mayo de 2022. El contrato tiene una vigencia de dos años, con posibilidad de prórroga por un año adicional. El expediente fue informado favorablemente por Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Málaga el 18 de febrero de 2022. No obstante, lo anterior, en 2024 no se formalizó la prórroga prevista en el contrato, estando actualmente en prorroga por aplicación de lo establecido en el artículo 29.4 de la LCSP:

"No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario."

Código Seguro De Verificación	FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	17/09/2025 11:57:40
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	17/09/2025 11:54:02
Observaciones		Página	29/35
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Considerando lo anterior, se recomienda que la entidad planifique las necesidades de bienes y servicios, para programar la actividad de contratación de acuerdo a la Ley de Contratos del Sector Público."

Alegación realizada:

Respecto a las observaciones sobre las operaciones con la empresa CONSERDIDACEX, S.L., indicamos que se trató de servicios puntuales y no recurrentes, como pueden comprobarse por su objeto, naturaleza y fechas de prestación. En todo caso, se ha iniciado un proceso de mejora interna para evitar que se formalicen relaciones sin contrato asociado, incluyendo la elaboración de un protocolo interno de contratación menor que evite posibles interpretaciones de fraccionamiento del gasto.

En cuanto al contrato con Edén Comunicación S.L., se recuerda que se encuentra prorrogado automáticamente conforme al artículo 29.4 de la LCSP, dada la continuidad del servicio y el interés público. No obstante, ya se ha iniciado la tramitación del nuevo expediente para asegurar la legalidad de la futura prestación.

Contestación a la alegación:

Respecto a las transacciones con la empresa CONSERDIDACEX, S.L., el hecho de que los servicios prestados fueran puntuales y no recurrentes no implica que no debieron ser tramitados de acuerdo con lo establecido al efecto en la LCSP.

Respecto a las transacciones con la empresa Edén Comunicación, S.L., consideramos que es importante señalar la recomendación referente a la adecuada planificación de la actividad contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior, la alegación presentada no modifica el informe provisional. Las mejoras indicadas serán objeto de seguimiento en el informe correspondiente al ejercicio 2025.

2. ALEGACIÓN NÚMERO 2. ÁREA DE CONTRATACIÓN

PUNTO 6: Adecuada aplicación del procedimiento de contrato menor.

"Se aprecia que se contratan como menores servicios que, por su naturaleza, podrían ser recurrentes, por lo que procedería instruir los correspondientes expedientes de contratación con carácter abierto. A tal efecto, se ha de enfatizar en la necesidad de planificar adecuadamente la contratación y tener presente que los contratos menores no podrán tener una vigencia superior al año ni ser prorrogados, tal como prevén respectivamente el artículo 28.4 y el 29.8 de la Ley 9/2017,

Código Seguro De Verificación	FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	17/09/2025 11:57:40
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	17/09/2025 11:54:02
Observaciones		Página	30/35
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No respetar estos planteamientos aboca al fraccionamiento del gasto, conculcando lo previsto en el artículo 99.2 de dicho texto legal. Además, el contrato menor debe ser de carácter residual y extraordinario, para necesidades de carácter puntual, sin que pueda utilizarse cuando no se den esas circunstancias, aunque su cuantía anual sea inferior al umbral del contrato menor, pues cuando se trata de gastos recurrentes en el tiempo su duración real está abocada a que supere la duración máxima de un año. Sobre esta cuestión ha habido reiterados pronunciamientos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado."

Alegación realizada:

Reconocemos que algunos de los contratos menores, como los relativos a asesoría fiscal o edición, pueden tener un carácter recurrente. Por ello, la Fundación está trabajando en una planificación plurianual de necesidades que permita licitar por procedimiento abierto los servicios que se repiten cada ejercicio.

No obstante, debe señalarse que muchos de estos contratos menores, además de tener un importe muy reducido, requieren de una alta especialización técnica, especialmente en el ámbito de las publicaciones y la edición, lo que limita el número de proveedores capacitados para su ejecución. Esta especificidad justifica, en ciertos casos, la selección directa del proveedor conforme al procedimiento de contrato menor, siempre en el marco legal establecido y garantizando la eficacia de la actividad cultural de la Fundación.

Contestación a la alegación.

Se trata de un comentario de la Fundación que refrenda las conclusiones del informe provisional.

Debe tenerse en cuenta lo establecido en todo caso por el artículo 118 de la LCSP, respecto al valor estimado de estos contratos (valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios), a la adecuada justificación de la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales máximos establecidos.

La alta especificación técnica no obvia la correcta aplicación de la LCSP: si los servicios son recurrentes no puede aplicarse la figura del contrato menor.

Teniendo en cuenta lo anterior, la alegación presentada no modifica el informe provisional. Las mejoras indicadas serán objeto de seguimiento en el informe correspondiente al ejercicio 2025.

Código Seguro De Verificación	FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	17/09/2025 11:57:40
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	17/09/2025 11:54:02
Observaciones		Página	31/35
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3. ALEGACIÓN NÚMERO 3.

PUNTO 10: Convenios de colaboración. Cumplimiento de los requerimientos legales con especial atención al objeto, la capacidad para convenir, impacto en el mercado y no corresponderse con una prestación de naturaleza contractual según la legislación en materia de contratación pública.

"El convenio cumple con los requisitos esenciales, a falta de las consecuencias derivadas del incumplimiento de las obligaciones.

[...]

"En el caso del convenio aportado, no consta memoria justificativa a que hace referencia el citado artículo. Se recomienda que elabore memoria justificativa en los convenios a celebrar por la Fundación."

Alegación realizada:

Respecto al convenio suscrito con SEAT CORMOSA, se admite que no se incluyó de forma expresa la cláusula relativa a las consecuencias por incumplimiento ni el mecanismo de seguimiento. No obstante, sí se prevé la entrega de un informe de resultados por parte de la Fundación, así como la posible resolución del convenio, lo que refleja implícitamente una voluntad de control y evaluación.

Adicionalmente, debe señalarse que la Fundación realiza una convocatoria pública previa conforme al Plan de Patrocinios aprobado para cada ejercicio, en este caso el Plan de Patrocinios 2024 y normas por las que se regula. En dicho documento, publicado en la web institucional, se establecen:

- Las actividades susceptibles de patrocinio.
- Los requisitos documentales.
- El procedimiento y plazos de presentación.
- Los criterios de selección,
- La naturaleza jurídica de las aportaciones,
- Y los derechos y compromisos de los patrocinadores.

Esta convocatoria garantiza la publicidad, la transparencia y la libre concurrencia, recogiendo además muchos de los aspectos recomendados en el informe como la justificación del objeto, la capacidad para convenir, el impacto en el mercado o los derechos vinculados al patrocinio. A través de este procedimiento, se garantiza la legalidad y adecuación de los convenios que se firman posteriormente.

Por último, la Fundación se compromete a seguir mejorando la redacción de los convenios finales, incluyendo expresamente las cláusulas relativas al seguimiento, control y consecuencias del

Código Seguro De Verificación	FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	17/09/2025 11:57:40
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	17/09/2025 11:54:02
Observaciones		Página	32/35
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

incumplimiento (art. 49.1.e y f de la Ley 40/2015), así como la elaboración de la memoria justificativa previa, conforme al art. 50 de dicha ley.

Contestación a la alegación.

Se trata de un comentario de la Fundación que no modifica las conclusiones del informe provisional. Teniendo en cuenta lo anterior, la alegación presentada no modifica el informe provisional. Las mejoras indicadas serán objeto de seguimiento en el informe correspondiente al ejercicio 2025.

4. ALEGACIÓN NÚMERO 4.

PUNTO 13 Cumplimiento de los requerimientos legales previstos en la vigente legislación estatal y autonómica en materia de transparencia pública activa; con singular atención a los contenidos de la respectiva web en materia de relación de puestos de trabajo, publicidad trimestral de contratos, mayores y menores, patrocinio y contratos de publicidad.

"Se recomienda que la sociedad revise su portal de transparencia de acuerdo a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, distinguiendo los siguientes apartados:

a) *Información institucional y organizativa.*
b) *Información sobre altos cargos y personas que ejerzan la máxima responsabilidad de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley.*
c) *Información sobre planificación y evaluación.*
d) *Información de relevancia jurídica.*
e) *Información sobre procedimientos catas de servicio y participación ciudadana.*
f) *Información sobre contratos, convenios y subvenciones.*
g) *Información económica y presupuestaria."*

Alegación realizada:

Se ha tomado nota de las deficiencias señaladas en materia de transparencia (falta de publicación de retribuciones, agendas institucionales, información jurídica, etc.). La Fundación se compromete a realizar una revisión integral del portal de transparencia y a implementar las mejoras necesarias para cumplir con la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía.

En este sentido, informamos que la Fundación se encuentra actualmente en proceso de rediseño completo de su página web, lo cual permitirá integrar una sección específica y estructurada

Código Seguro De Verificación	FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	17/09/2025 11:57:40
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	17/09/2025 11:54:02
Observaciones		Página	33/35
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

dedicada a la transparencia y buen gobierno, conforme a los apartados establecidos por la normativa vigente.

Este rediseño permitirá mejorar la accesibilidad a la información institucional, económica y de gestión, y reforzará el compromiso de la entidad con la rendición de cuentas y la publicidad activa.

Contestación a la alegación.

Se trata de un comentario de la Fundación que refrenda las conclusiones del informe provisional. Teniendo en cuenta lo anterior, la alegación presentada no modifica el informe provisional. Las mejoras indicadas serán objeto de seguimiento en el informe correspondiente al ejercicio 2025.

5. ALEGACIÓN NÚMERO 5.

ANÁLISIS OPERATIVO. Comparación entre el presupuesto de ingresos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin del ejercicio.

"La Fundación ha obtenido menos ingresos de los previstos en su plan de actuación. La desviación proviene principalmente de los convenios de colaboración inicialmente previstos, de los 77.412,50 euros previstos, se han recibido 5.000 euros."

Alegación realizada:

La desviación negativa en ingresos se debe fundamentalmente a la no formalización de convenios inicialmente previstos. La Fundación ha reaccionado de manera prudente y eficiente, reduciendo proporcionalmente los gastos en bienes y servicios sin comprometer los objetivos y actividades esenciales. Esta capacidad de adaptación refuerza la eficacia en la gestión presupuestaria.

Contestación a la alegación.

Se trata de un comentario de la Fundación que refrenda las conclusiones del informe provisional. Teniendo en cuenta lo anterior, la alegación presentada no modifica el informe provisional.

6. ALEGACIÓN NÚMERO 6.

ANÁLISIS OPERATIVO. Control de Eficacia. Contabilidad de costes

"La entidad manifiesta que cuenta con un sistema de contabilidad de costes, que le permite asignar los gastos en función de las actividades realizadas durante el ejercicio, si bien no hemos podido

Código Seguro De Verificación	FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	17/09/2025 11:57:40
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	17/09/2025 11:54:02
Observaciones		Página	34/35
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

obtener evidencia sobre su grado de implementación y como contribuye a la mejora de su gestión."

Alegación realizada:

La Fundación mantiene un sistema de control de costes interno mediante hojas de cálculo y herramientas contables asociadas a las actividades desarrolladas. Para 2025, se prevé implantar una metodología más estructurada y trazable, que permita evaluar el rendimiento económico de cada línea de actuación con mayor precisión.

Contestación a la alegación.

Se trata de un comentario de la Fundación que refrenda las conclusiones del informe provisional. Teniendo en cuenta lo anterior, la alegación presentada no modifica el informe provisional. Las mejoras indicadas serán objeto de seguimiento en el informe correspondiente al ejercicio 2025.

7. ALEGACIÓN NÚMERO 7.

ANÁLISIS OPERATIVO: Verificar la existencia de instrumentos de gestión para las diferentes formas en que se manifiestan los recursos patrimoniales: inmovilizado, circulante, valores, derechos, etc...

35/35

Dentro del Inmovilizado material, como "Otro Inmovilizado" figura por importe de 28.950,00 euros el "Legado Perez Estrada" donado por la Familia Pérez Estrada al Ayuntamiento de Málaga el 21 de Mayo de 2002, y que forma parte de la dotación Fundacional. El valor asignado corresponde al informe de Tasación emitido por el Departamento de Investigación del Centro de Intervención del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico (IAPH) de fecha 01 de marzo de 2012.

La gestión de los activos se realiza directamente por el gerente de la Fundación. No nos consta que se realice un inventario anual de los bienes de titularidad de la Fundación

Alegación realizada:

Aunque no se realiza un inventario anual formal, la Fundación realiza un control directo y constante del legado. Para 2025, se ha previsto una partida presupuestaria específica para la revisión del catálogo y actualización de su base de datos, lo que permitirá cumplir con los estándares de control del patrimonio fundacional.

Contestación a la alegación.

Se trata de un comentario de la Fundación que refrenda las conclusiones del informe provisional. Teniendo en cuenta lo anterior, la alegación presentada no modifica el informe provisional. Las mejoras indicadas serán objeto de seguimiento en el informe correspondiente al ejercicio 2025.

Código Seguro De Verificación	FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	17/09/2025 11:57:40
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	17/09/2025 11:54:02
Observaciones		Página	35/35
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FMaLEj4QryztQ5c0xk3B2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		